

SPE.SECAI-284-2022-also

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de San Mateo Ixtatán,
Huehuetenango
| 2022 |**

Guatemala, julio 2022

Tabla de contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	4
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Organismos del Estado

Entidad: Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munisanmateoixtatan.laip.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 12-07-2022

Supervisor: Ana Lucía Salvatierra Orellana.

Nivel de Cumplimiento: 42.50%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

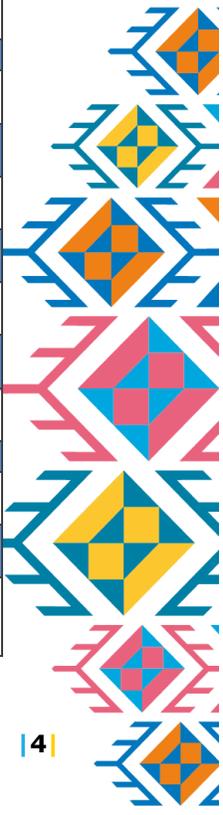
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

SUPERVISIÓN DE PORTAL ELECTRÓNICO
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	El documento publicado debe incluir: 1. Los acuerdos y ordenanzas de aplicación al municipio. Se recomienda que las leyes citadas se suban en archivos distintos para que haya una ubicación más exacta.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Si	0
4	Remuneraciones	Si	0
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	Verificar que la información publicada sea la vigente al año correspondiente.
7	Presupuesto	No	La información publicada corresponde al año 2020, debe actualizarla a la fecha.
	Programas presupuestarios	No	La información publicada corresponde al año 2020, debe actualizarla a la fecha.
	Modificaciones y transferencias	No	La información publicada corresponde al año 2020, debe actualizarla a la fecha.
8	Ejecución Presupuestaria	No	La información está publicada hasta el mes de marzo, debe actualizar la información a la fecha.
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	La información publicada debe contener: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta, descripción de la cuenta y saldo con que finalizó.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada corresponde al año 2021, debe actualizarle a la fecha.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	No	La información publicada está hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
	Inventario de bienes inmuebles	No	La información publicada está hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
14	Contratos de mantenimiento	No	No tiene nada publicado en el numeral.
15	Subsidios	No	La información publicada está hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
	Becas	No	La información publicada está hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
	Transferencias	No	La información publicada está hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	La información está publicada hasta el mes de marzo, debe actualizarla a la fecha.
17	Empresas precalificadas	No	La información publicada corresponde al año 2020, debe actualizarla a la fecha.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	La información está publicada hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
19	Contratos de arrendamiento	No	La información está publicada hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	No tiene información publicada en el numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No tiene información publicada en el numeral.
22	Compras directas	No	La información está publicada hasta el año 2021, debe actualizarla a la fecha.
23	Auditorías	No	Debe publicar el Informe de Auditoría correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 el cual lo puede



			descargar de la página web de la Contraloría General de Cuentas.
26	Funcionamiento de archivo	No	Se debe publicar una imagen escaneada o la certificación proporcionada por el Diario de Centro América.
27	Índice de la información clasificada	No	La información está publicada hasta el mes de marzo del año 2022, debe actualizarla a la fecha.
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	El informe no cumple con las característica que requiere la Guía para la elaboración del informe de pertenencia sociolingüística, el cual puede descargarlo de la página de la PDH.
29	Otra información	SI	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Parcial	No cuentan con toda la información publicada y actualizada, deben cumplir con los principios que establece el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		42.50	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	= $\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

